



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY  
PODER JUDICIAL  
DIRECCION GENERAL  
DE LOS SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR N° 159/2016

REF. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE REGISTRO CIVIL DEL AÑO 2016 EN  
EL INTERIOR

Montevideo, 21 de diciembre de 2016.-

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS**

La Dirección General de los Servicios Administrativos cumple en librar la presente atento a que según lo establecido en el artículo 546 de la Ley n°19.355, de 19 de diciembre de 2015, en tanto la función de Registro de Estado Civil continúe a cargo de sedes judiciales en el interior del país, será transferido al Poder Judicial el monto equivalente a la recaudación por concepto de esta actividad.-

Ante esto, se solicita el envío de la **información estadística sobre la actividad de Registro Civil de los Juzgados de Paz del Interior del país y la oficina de Registro Civil de Rivera, correspondiente al año 2016.-**

Las sedes antes mencionadas, que cumplan función de Registro Civil deberán enviar el **Formulario sobre actividad de REGISTRO CIVIL del año 2016** que se encuentra disponible en el Portal Corporativo del Poder Judicial en: **Utilidades / Formularios – Categoría – DPP**. En esta sección deberá seleccionarse el formulario correspondiente, descargarlo e imprimirlo para ser completado manualmente.-

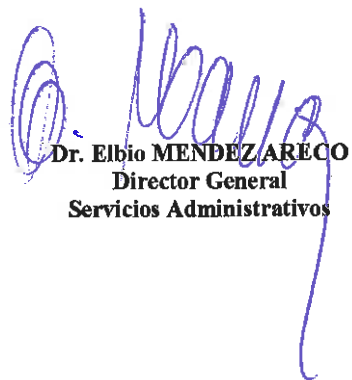
**Debe tenerse en cuenta que para poder completar parte de la información requerida, se necesita consultar los libros de registro, por lo que algunos datos deberán recabarse antes de que los mismos sean enviados a la Oficina de Registro Civil de Montevideo.-**

En caso de no poder acceder al Portal Corporativo, deberán solicitar asistencia a la División Informática a través del 1907 interno 4500, o al correo electrónico: [informatica@poderjudicial.gub.uy](mailto:informatica@poderjudicial.gub.uy).-

La recepción de los formularios en División Planeamiento y Presupuesto (San José 1132 piso 2° - Montevideo) podrá ser por correo. El envío deberá realizarse hasta del **31 de enero de 2017**. Por consultas dirigirse 1907 interno 4145.-

Los formularios deberán contener el **visto bueno de la/el magistrada/o (firma y sello)** en virtud de la superintendencia a que hace referencia el art. 122 de la Ley n° 15.750.-

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.-



Dr. Elbio MENDEZ ARECO  
Director General  
Servicios Administrativos